



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 463.**

**VALPARAISO, 16 DE OCTUBRE DE 2024.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; y la Resolución Exenta N°1428, de 2023, la Resolución Exenta N° 679 de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delegan facultades que indican para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de comodato entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.015-2, y la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO”**, RUT N° 65.218.135-k, respectivamente.

Que, considerando la solicitud del comodatario, para efectos de orden se hace necesario cuantificar y clasificar los bienes muebles entregados en comodato a la Corporación Municipal de Administración sitio Patrimonio Mundial Valparaíso

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato suscrito con fecha 02 de octubre de 2024, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.015-2, y la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO”**, RUT N° 65.218.135-k, respectivamente, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO**

En Valparaíso de Chile, a 02 de octubre de 2024, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO**, RUT N° 65.218.135-k, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **MACARENA ALEJANDRA CARROZA SOLAR**, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.065.524-6, ambos con domicilio en calle Merlet N° 195, cerro Cordillera, comuna, provincia y región de Valparaíso, en adelante “**Castillo San José o el comodatario**” por una parte, y por la otra **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO** en Adelante el “**SERPAT o Servicio o el comodante**”, RUT N° 60.905.015-2, representado para estos efectos por su Directora (S) Regional de Valparaíso, doña **PAULINA ANDREA BRAVO CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 13.693.070-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, piso 7°, oficina 73, comuna y ciudad de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO**, se encuentra ocupando el inmueble fiscal denominado Castillo San José, ubicado en calle Merlet N° 195, comuna, provincia y región de Valparaíso, declarado Monumento Nacional (Decreto N° 2.372 de 1963, del Ministerio de Educación Pública), cuya misión es promover y fortalecer la asociación público-privada, así como con la comunidad, para el desarrollo integral de proyectos, programas y acciones que aseguren la conservación del valor universal excepcional del sitio patrimonio mundial, y preservación de sus cualidades arquitectónicas, urbanas, culturales, sociales y medioambientales .

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en conformidad a la Ley 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



El Archivo Regional de Valparaíso es un organismo público, dependiente del Archivo Nacional de Chile, que forma parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Su misión es reunir, organizar y preservar el patrimonio documental de la Región, producto de la gestión del Estado y de la acción privada, con el fin de facilitar a la comunidad el acceso a la información administrativa, técnica, jurídica e histórica que contienen los documentos.

Por lo anterior es necesario realizar la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura del edificio, para lo cual es requisito que previamente a estas obras se resguarden los acervos patrimoniales, documentación y colecciones, trasladándolos a depósitos temporales. Para la definición de las condiciones de traslado y resguardo se trabajó en forma conjunta entre el Archivo Nacional y la Unidad de Infraestructura del SERPAT, ya que estas labores preliminares condicionan el desarrollo del proyecto de conservación. Del Archivo Nacional fueron las unidades transversales de apoyo técnico, particularmente con la unidad de Conservación y Restauración, y la de Transferencias Documentales. Con las cuales se determinó que las dependencias del Castillo San José cumplen con los requisitos técnicos para resguardar como depósitos temporales los documentos y colecciones.

**SEGUNDO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE/MUEBLES.** El inmueble fiscal denominado Castillo San José, ubicado en calle Merlet N° 195, comuna, provincia y región de Valparaíso, declarado Monumento Nacional (Decreto N° 2372 de 1963, del Ministerio de Educación Pública), amparado por la inscripción de fojas 1.888 N° 2.107, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1975, rol de avalúo del SII N°90-6.

El bien raíz se individualiza en el Plano N° V-6 6733-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie aproximada de 4.136, 00 metros cuadrados de terreno y una construida de 540, 40 metros cuadrados.

**Asimismo, por el presente contrato, EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO entrega en comodato todos los bienes muebles que se encuentran consignados en el inventario que se adjunta al presente instrumento formando parte integrante del mismo del mismo, todos los cuales en este acto las partes declaran conocer.**

**TERCERO: USO DE LOS BIENES MUEBLES.** En el marco de las obras de conservación del Castillo San José (código BIP 40054716-0) ubicado en calle Merlet N° 195, cerro Cordillera, programadas a contar de octubre del presente año.

Lo anterior implica el traslado de mobiliario al Edificio Federico Santa María – Ex Bolsa de valores de Valparaíso, emplazado en calle Prat N°798, lugar hasta donde serán trasladados los bienes muebles individualizados en el artículo segundo.

**CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD.** Mediante el presente acto, el comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de las especies ya individualizados en la cláusula segunda del presente contrato de comodato.

Cualquier daño causado a los bienes muebles, siempre que sean de propiedad del comodante y que medie motivo imputable a la culpa o negligencia de los comodatarios y/o sus dependientes, deberá ser indemnizado por estos últimos de conformidad con las reglas generales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conoce el estado actual en que se encuentran los bienes muebles entregados en comodato y por consiguiente será de su cargo la mantención y adecuación de los mismos para los fines del presente préstamo de uso.

**QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En situación que por caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del Código Civil, el comodatario se vea imposibilitado de usar los bienes objeto del presente contrato, según el destino establecido del presente comodato, quedará liberado del cumplimiento de sus obligaciones por el período que dure dicho impedimento.

Con todo, en caso que el impedimento se extienda por más de noventa (90) días, el contrato terminara de pleno derecho y en forma inmediata, debiendo la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO**, proceder a su restitución según lo indicado en la cláusula decimosegunda, y según la fecha que acuerde con el comodatario.

**SEXTO: CONSTANCIA.** Para todos los efectos legales, el acta aludida en la cláusula segunda del presente contrato, formará parte integrante del mismo, cuyo contenido corresponde al Inventario de las piezas que forman parte del patrimonio del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**.

**SÉPTIMO: COORDINADORES.** Las partes deberán designar como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, sin perjuicio de poder reemplazar y/o agregar otras, según lo estimen conveniente.

Estos coordinadores serán los responsables de velar por la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas Instituciones.

**OCTAVO: PLAZO.** El presente comodato tendrá una vigencia a contar del 04 de octubre de 2024 hasta el 11 de noviembre de 2025.

El comodato se renovará por igual periodo y condiciones, si ninguna de las partes notificare a la otra de su voluntad de ponerle término al mismo, **a lo menos con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo, mediante carta certificada enviada a su domicilio.**

**NOVENO: OBLIGACIONES.** El comodatario se obliga a permitir que los representantes del comodante puedan visitar el lugar donde se resguarden los bienes, a fin de comprobar su uso y estado. Para lo anterior, el comodante deberá dar aviso previo al comodatario de la visita con tres días de anticipación a la fecha deseada para la visita, la que en todo caso deberá llevarse a efecto en el horario de funcionamiento del comodatario.

Las visitas a que se refiere esta disposición deberán efectuarse con pleno respeto y cumplimiento de las medidas de seguridad y control implementadas por el comodatario y comodante y no podrán bajo ningún aspecto entorpecer o demorar las operaciones de ambas.

**DÉCIMO: PROHIBICIONES.** El comodatario no podrá arrendar, subarrendar ni ceder la tenencia material de todo o parte de los bienes objeto del presente comodato, salvo autorización previa y por escrito del comodante.

Asimismo, el Comodatario deberá abstenerse de ejecutar todo tipo de hecho o acto que pudiere alterar la titularidad del dominio de los bienes comodatados o que tiendan a su enajenación, transferencia, gravamen o que tengan por resultado uno cualquiera de estos actos.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO.** Sin perjuicio de lo establecido en otros pasajes de este instrumento, el presente contrato podrá terminar de forma anticipada, por causas legales o resciliación entre las partes.

Por su parte, las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte del comodatario y facultarán al comodante para poner término anticipado, inmediato e ipso facto al contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial alguna:

- a) Si los Comodatarios infringen los términos del uso que se le ha permitido, o incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en este instrumento.
- b) Si los Comodatarios provocaren intencionalmente la destrucción o perjuicios de consideración a los bienes comodatados.
- c) Si el Comodatario no mantuviere a su costa y en normal estado de conservación los bienes muebles, habida consideración del estado actual, teniendo presente el natural desgaste de estos por el transcurso del tiempo y el uso legítimo de los mismos.

El no ejercicio de esta facultad por parte del comodatario, no podrá ser considerado en caso alguno como tolerancia o aceptación de las infracciones al contrato en que hubiere incurrido el comodatario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que alude esta cláusula, el comodante deberá comunicar por carta certificada al comodatario de alguna de las causales de incumplimiento grave, debidamente fundadas, dentro de quinto (5) día hábil de haber tomado conocimiento del hecho o acto constitutivo del incumplimiento, al domicilio señalado en la comparecencia.

Si el incumplimiento persistiere después de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación citada anteriormente, se procederá sin más trámite a hacer efectivo el término del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.** En cualquiera de los casos de terminación del presente contrato, el comodatario deberá hacer entrega formal de los bienes facilitados en comodato, poniéndolos a disposición del comodante, a lo menos en el mismo estado en que los recibió, el desgaste por el paso del tiempo y por su uso autorizado por el presente contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO** podrá designar a un representante que reciba los bienes objeto del presente contrato, levantándose un acta que establecerá el estado en el que se entrega el espacio, los daños, y todo aquel antecedente que describa detalladamente el real estado del bien entregado en comodato, documento que deberá contar con la firma de la comisión y del o los representantes del comodatario que asistan al acto de entrega.

**DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán por los Tribunales de Justicia de Chile, competentes, prorrogándose ésta a favor de aquellos correspondientes a la ciudad y comuna de Valparaíso.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICLIO.** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.** El presente documento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña **MACARENA CARROZA SOLAR**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL**



**VALPARAÍSO**, consta en sesión de Directorio de fecha 13 de junio de 2023, reducida a escritura pública en fecha 13 de julio de 2023, bajo el repertorio N° 1479-2023, de la Sexta Notaría de Valparaíso Claudia Paola Olgún Vargas.

La personería de doña **PAULINA BRAVO CASTILLO** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**, emana por el solo ministerio de la Ley, del artículo 73 y siguientes del Estatuto Administrativo, Ley 18.834 y sus respectivas modificaciones, la Resolución Exenta N° 1428 de fecha 27 de septiembre de 2023, Resolución Exenta N°679, de fecha 02 de mayo de 2024, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

.....  
**MACARENA CARROZA SOLAR**  
Directora Ejecutiva  
Corporación Municipal de  
Administración Sitio Patrimonio  
Mundial Valparaíso

.....  
**PAULINA BRAVO CASTILLO**  
Directora (S) Regional de Valparaíso  
Servicio Nacional del Patrimonio  
Cultural

**FIRMARON: DOÑA PAULINA BRAVO CASTILLO, DIRECTORA (S) REGIONAL DE VALPARAÍSO EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DOÑA MACARENA CARROZA SOLAR, PARA REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO.**

**ANEXO**

**CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL VALPARAÍSO**

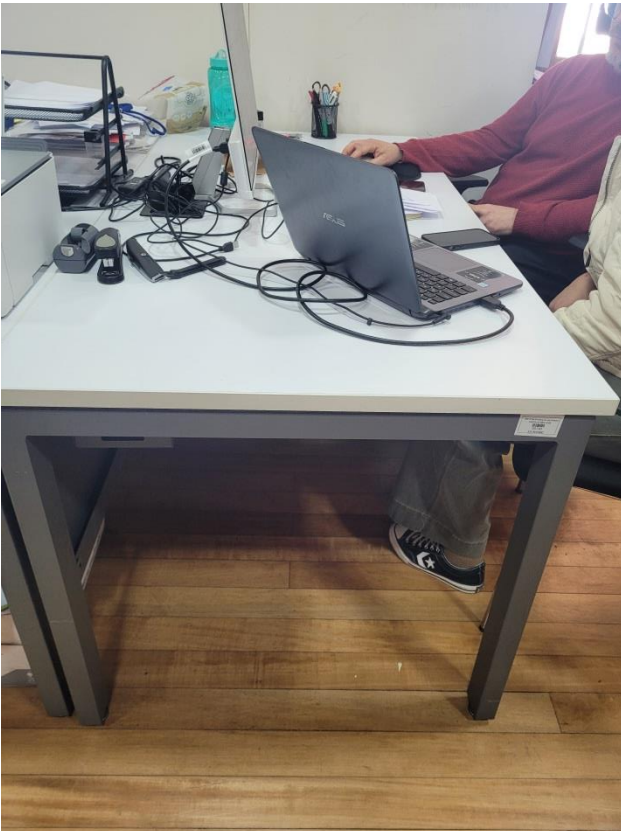
**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

<b>Número de Inventario</b>	<b>Nombre de Bien</b>
88301	ESCRITORIO
88787	ESCRITORIO
88788	ESCRITORIO
88789	ESCRITORIO
88790	ESCRITORIO
88791	ESCRITORIO
88885	ESCRITORIO
89886	ESCRITORIO
86175	SILLA ESCRITORIO
88176	SILLA ESCRITORIO
88177	SILLA ESCRITORIO
88796	SILLA ESCRITORIO
88797	SILLA ESCRITORIO
88798	SILLA ESCRITORIO
88799	SILLA ESCRITORIO
88800	SILLA ESCRITORIO
88303	GABINETE
88304	GABINETE
88827	GABINETE
88822	GABINETE
88824	GABINETE
88805	BIBLIOTECA
88806	BIBLIOTECA
88807	BIBLIOTECA
88808	BIBLIOTECA
88809	BIBLIOTECA
88295	BIBLIOTECA
88296	BIBLIOTECA
88828	MESA REDONDA

88793	MESA REUNION
77720	SILLA VISITA
888841	SILLA VISITA
888842	SILLA VISITA
888843	SILLA VISITA
888844	SILLA VISITA
888845	SILLA VISITA
888846	SILLA VISITA
888847	SILLA VISITA
888848	SILLA VISITA
888849	SILLA VISITA
888850	SILLA VISITA
888851	SILLA VISITA
88771	TELEVISOR

**Fotografía del tipo de bienes muebles.**

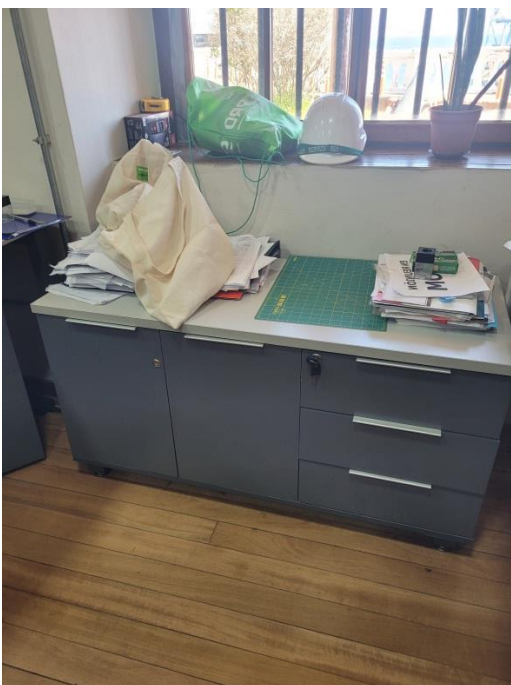
**ESCRITORIO:**



## SILLA DE ESCRITORIO



## GABINETE



## BIBLIOTECA



## MESA REDONDA



## MESA REUNIÓN



## SILLA VISITA



**TELEVISOR**



.....  
**MACARENA CARROZA SOLAR**

**Directora Ejecutiva**

**Corporación Municipal de Administración Sitio Patrimonio Mundial Valparaíso**

.....  
**PAULINA BRAVO CASTILLO**

**Directora (S) Regional de Valparaíso**  
**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**